

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF) Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN; ACOMPAÑADOS O NO ACOMPAÑADOS Y POR DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO DE LA FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO (FAS).**

Nosotros, **DULCE MARIA VILLANUEVA SANCHEZ**, mayor de edad, Casada, Abogada y Notaria hondureña, vecina del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con documento nacional de identificación 0801-1981-22352, en mi condición de Directora Ejecutiva de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 113-2022 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022), en adelante denominada “**LA DINAF**” y por otra parte **FERDINANDO CASTRIOTTI** mayor de edad, hondureño por naturalización, sacerdote, con Documento Nacional de Identificación No. 0890-2015-00044 y de este domicilio, en mi condición de Presidente de la **FUNDACIÓN ALIVIO DEL SUFRIMIENTO (FAS)**, con Registro Tributario Nacional Número 07049012445749, y Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución No. 2592-2011 e inscrita en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRSAC), con número 2011000458; identificándome en lo sucesivo como “**FAS**”; quienes en adelante se denominan las **PARTES**; ambos con facultades suficientes para celebrar este Convenio; hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el cual se registrá por las consideraciones y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que la **DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, en el marco de sus atribuciones, fomentará la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de ONG'D o Redes de ONG'Ds bajo la reserva de su asesoría técnica, supervisión y control.

**CONSIDERANDO:** Que ya la Constitución de la República, en su Artículo 360 párrafo último, faculta la celebración de Contrato sin previa licitación, concurso o subasta, siempre y cuando y estos por su naturaleza no puedan celebrarse sino en persona determinada y tomando en consideración que para la **DINAF** su principal objetivo es garantizar el Interés Superior del Niño,

Niñas y Adolescentes en riesgo social, se ve en la necesidad de contratar de manera oportuna con instituciones sin fines de lucro creadas para brindar atención y protección a estos niños, niñas y adolescentes para su reinserción a la sociedad, debiendo contar estas con la debida experiencia, tiempo de servicio, instalaciones con las condiciones aptas para la atención requerida por la DINAF.

**CONSIDERANDO:** Que “FAS”, es una institución privada sin fines de lucro, teniendo como propósito el establecimiento, apoyo, gestión y dotación de instalaciones, equipo, personal y servicios para proporcionar servicios de caridad, benevolencia, religiosos, científicos o educativos para madres biológicas, niños, huérfanos y/o individuos alrededor del mundo, sin importar la raza, credo, color, sexo u origen nacional, para llevar a cabo tales proyectos y actividades, sin limitación, en el área de la salud, agricultura, educación, desarrollo comunitario, bienestar general y/o evangelización.

**CONSIDERANDO:** Que, en atención a las obligaciones contraídas a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y la Normativa Nacional en Materia de Derechos de la Niñez y de Familia, el Gobierno de la República ha iniciado una estrategia de investigación, información, conocimiento profundo y abordaje integral al fenómeno de los niños y niñas migrantes no acompañados procedentes de Honduras hacia los Estados Unidos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 33-2014 de fecha 8 de julio del 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de julio del 2014, declara la EMERGENCIA HUMANITARIA, debiendo activarse y articularse de forma inmediata todo el sistema nacional de protección social, para la atención inmediata de niños, niñas y adolescentes y unidades familiares que faciliten una repatriación digna y ordenada cuando corresponda, la reinserción a sus familiares y comunidades, sus centros escolares y la recreación de oportunidades para las familias, a efecto de prevenir la migración irregular hacia otros países.

**CONSIDERANDO:** Que en su Artículo 3 de la misma norma establece que LA DINAF será la institución encargada de coordinar todas las acciones de repatriación, protección, reinserción, seguimiento y acompañamiento de los menores migrantes no acompañados y de las unidades familiares.



**POR TANTO:**

De común acuerdo decidimos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá de conformidad y de manera especial por las regulaciones pactadas entre ambas instituciones en el presente instrumento y de manera específica por los siguientes acuerdos:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:** Brindar atención inmediata a los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de migración; acompañados o no acompañados y por desplazamiento forzado Interno, mediante una estrategia efectiva para lograr la reinserción familiar, social y/o comunitaria de estos NNA, implementando una propuesta de intervención y atención integral, estableciendo para ello relaciones de **COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LAS PARTES.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN DE "FAS":** Para la administración de la atención inmediata a los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de migración; acompañados o no acompañados y por desplazamiento forzado Interno, el "**Centro de Descanso Temporal Alivio al Sufrimiento**" (CDTAS) está ubicado en El Paraíso, el Paraíso y el denominado "**Centro de Descanso Temporal para Familias Migrantes**" (CDTFM), esta ubicado a la par de la Alcaldía Municipal de Trojes, El paraíso.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. "LA DINAF", a través de la suscripción del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:
  - a) Brindar acompañamiento técnico a "FAS" para garantizar la cobertura y restitución de derechos y la atención de calidad de NNA;
  - b) Desarrollar procesos de Monitoreo y evaluación a "FAS" de forma programada, con el fin de verificar que la atención especializada que se esté brindando a los NNA de acuerdo a los lineamientos de LA DINAF;
  - c) Fortalecer técnicamente a "FAS", para garantizar la atención de calidad que ésta brinde a las NNA abordados bajo esta estrategia de atención;
  - d) Realizar auditorías para verificar la transparencia en el manejo de los fondos del Estado asignados a "FAS";
  - e) Desarrollar procesos de formación, entrenamiento y capacitación para el personal de "FAS", con el objetivo de brindar una atención especializada y garantizar el cumplimiento idóneo de sus responsabilidades hacia las niñas y niños que estén bajo su cuidado.



- f) Establecer un canal oficial de comunicación para resolución de eventuales dificultades y el mejoramiento de los procesos.
- g) Realizar Auditorías periódicas para verificar la transparencia en el manejo de los fondos del Estado, asignados a “FAS” para el funcionamiento del **CENTRO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN; ACOMPAÑADOS O NO ACOMPAÑADOS Y POR DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO** ubicados en 1) Centro de Descanso Temporal Alivio del Sufrimiento (CDTAS), contiguo al Hospital Alivio del Sufrimiento, El Paraíso, El Paraíso y 2) Centro de Descanso Temporal para Familias Migrantes (CDTFM), a la par de la Alcaldía Municipal, Trojes, El Paraíso.
- h) Destinará el monto financiero mensual de **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)**, para insumos alimenticios, higiénicos, médicos y otros gastos operativos relacionados con el propósito de atender a **cincuenta (50) NNA**;
2. “FAS” a través de la suscripción del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Garantizar que las personas albergadas tendrán acceso para atención médica, si es necesario, o presenta alguna sintomatología mientras se mantengan dentro de las instalaciones de FAS.
- b) Los niños, niñas y adolescentes (NNA), así como los núcleos familiares deberán ser distribuidos en las habitaciones de manera diferenciada por sexo, edad y por núcleo familiar;
- c) Los niños, niñas, adolescentes y núcleos familiares albergados en el centro deberán ser atendidos permanentemente por personal de psicología y personal técnico, a fin de contribuir a definir actividades y rutinas marcadas para toda la población para facilitar la gestión y control;
- d) Los niños, niñas y adolescentes deben realizar actividades ocupacionales o educativas siguiendo los estándares de seguridad;
- e) El centro debe tener un reglamento que determine las actividades, prohibiciones y reglas de convivencia, así como las consecuencias del no cumplimiento, el cual debe estar colocados en lugares visibles;
- f) El centro debe contar con la colocación y difusión de mensajes claves en la medida de lo posible para las personas que habitan para que conozcan sobre las medidas básicas de prevención y control de las infecciones y sobre la mejor manera de cuidarse;

- g) El centro se compromete a que el personal siga todas las medidas de seguridad higiene necesarias para asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, que estén albergados en el centro;
- h) El centro se compromete a seguir los lineamientos técnicos y de seguridad sugeridos por LA DINAF, en referencia al cuidado y seguridad de los niños, niñas y adolescentes albergados en el mismo.

**3. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las **PARTES**, se comprometen a:

- a) Desarrollar en su oportunidad reuniones de retroalimentación para el seguimiento de las acciones desarrolladas en torno a las atenciones brindadas y evaluar los progresos y establecer las necesidades para mejorar continuamente la atención a los NNA, estableciendo el canal oficial de comunicación para resolución de eventuales problemas y el mejoramiento. De la misma se levantará un Acta con los aspectos más relevantes y las conclusiones;
- b) Se comprometen a diseñar mecanismos, que detallen los objetivos y acciones a desarrollar durante el término de vigencia del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA**, teniendo “LA DINAF” el compromiso de seguimiento y supervisado de los diferentes niveles de atención y respuesta en favor de la población de personas que sean beneficiadas en el marco de este convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Las **PARTES** negociarán cualquier modificación o ampliación a este Convenio; sin embargo, los cambios realizados deberán ser aprobados por la **Dirección Ejecutiva** de la **DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)** y el **Presidente** de la Junta Directiva de “FAS”, debiendo reflejarse en un Adendum al mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado anticipadamente por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; en tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con tres (03) días de anticipación; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; **d)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, según el párrafo



segundo del Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2020; quedando en el entendido que sin responsabilidad para “LA DINAF”; e) Cuando la terminación anticipada sea imputable a “FAS”, ésta está en la obligación de hacer la liquidación correspondiente de los fondos desembolsados por “LA DINAF”, debiendo devolver los montos totales o calculado a prorrata por las actividades no realizadas. Si al momento de dar por finalizado el presente Convenio “FAS” hubiese efectuado gastos que están dentro del marco de lo presupuestado, estos serán reconocidos por “LA DINAF”. Sin embargo, las actividades que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las instituciones, en aras de velar debidamente por el interés superior de los NNA; f) Por la terminación de la vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Para el efecto de la liquidación, “LA FAS”, deberá someterse a las disposiciones establecidas por “LA DINAF”.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD PENAL:** Asimismo, en caso de incumplimiento por parte “LA FAS”, en lo que aquí se estipula, ésta, así como su personal son responsables civil y penalmente, en lo que a Derecho corresponda.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción por las PARTES, hasta el 31 diciembre del año dos mil veintitrés (2023), pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACION:** Las PARTES manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y con la calidad requerida.

En fe de lo anterior, y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el este Convenio, lo firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

  
  
**DULCE MARÍA VILLANUEVA SANCHEZ**  
Directora Ejecutiva  
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia  
(DINAF)

  
  
**FERDINANDO CASTRO**  
Presidente  
Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)